



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-783-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-034-009-14**, derivado de revisión efectuada al control de bienes y cumplimiento de la Normativa de Control Interno por parte de la Facultad de Ciencias Médicas del Recinto Universitario “Rubén Darío” por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su probación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación para poder determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Determinar si el control de los bienes, registro y asignación fueron correctos y de acuerdo con los fines adquiridos; **c)** Verificar el cumplimiento de la Normativa de Control Interno emitida por la Rectoría de la universidad en el año dos mil cuatro, para las operaciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAN-Managua; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe examinado, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-783-15

Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son los siguientes: la administradora de la Facultad de Ciencias Médicas del Recinto Universitario Rubén Darío de la UNAN-Managua, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, y en cuanto a la evaluación del Sistema de Control Interno se verificó que la administración de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAN-Managua, no presentó inventario del mobiliario, equipo de oficina, laboratorio y equipo rodante por el segundo semestre del año dos mil nueve, de conformidad con lo requerido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1),12) y14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-034-009-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**, derivado de la revisión efectuada al control de bienes y cumplimiento de la Normativa de Control Interno por parte de la Facultad de Ciencias Médicas del Recinto Universitario “Rubén Darío” por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; **II)** Sobre la base de las conclusiones ya referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-783-15

julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/Nelly*